

## LA ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR

### ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR.

Nosotros: MARÍA GABRIELA PATIÑO MEJIA, Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-26.234.560, RIF: V262345609, DAYANA CAROLINA BRICEÑO SUESCUM Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-17.697.328, RIF V176973281, JHON ALBERT MÉNDEZ MONTILLA, Venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-27.888.431, RIF 278884313, GABRIELA ANDREINA PATIÑO MEJIA, Venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-30.380.049, RIF: 303800499, MARÍA AUXILIADORA MEJÍA DE PATIÑO, Venezolana, mayor de edad, casada, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-13.996.159 RIF V13996159; JUAN GABRIEL PATIÑO BRICEÑO Venezolano, mayor de edad, casado, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-13.632.456 RIF V136324566; NINOSKA DEL VALLE PATIÑO BRICEÑO, Venezolana, mayor de edad, divorciada, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-12.905.100 RIF V12905100, todos domiciliados en la ciudad de Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto, una ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO destinada a cumplir fines educativos, la cual se regirá por las disposiciones de este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y de Estatutos, así como por las disposiciones de la legislación vigente que rige la materia. TITULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO: ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN: La Asociación Civil se denominará ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR. ARTÍCULO 2: NATURALEZA: La ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, tendrá Personalidad Jurídica propia, será de naturaleza civil y de carácter privado que no persigue fines de lucro. ARTÍCULO 3: DOMICILIO: El domicilio de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR será en la Avenida Carmen Sánchez de Jelambi casa número 38-98, sector Los Mangos, Jurisdicción de la Parroquia San Luis, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, e incluso a nivel internacional. TITULO II: OBJETO Y FINES: ARTÍCULO 4: El objeto principal la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, será: 1) Diseñar, organizar e impartir cursos, talleres, diplomados, seminarios, conferencias y actividades educativas que promuevan la formación y capacitación continua para fortalecer y complementar los procesos pedagógicos de niños, jóvenes y adultos, en materia social, cultural y artística sin sustituir los ciclos escolares de la educación obligatoria, 2) Establecer convenios de cooperación con instituciones educativas y universitarias a nivel nacional e internacional, 3) Impulsar actividades culturales y recreativas que sirvan de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje y a la formación integral de los ciudadanos, 4) Gestionar fondos, donaciones y recursos nacionales e internacionales, los cuales serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto social, 5) En ningún caso la Asociación tendrá fines de lucro, y sus bienes y recursos se emplearán únicamente para el desarrollo de los objetivos aquí establecidos. Así como cualquier otra actividad lícita o que tenga relación con el objeto principal, siempre y cuando dicha ampliación verse sobre actividades conexas, al objeto antes señalado. ARTÍCULO 5: FINES: Los fines de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, principalmente son: 1) Desarrollar y promover programas de capacitación y formación de personas mediante la ejecución de proyectos y actividades sin fines de lucro, 2) Crear un entorno educativo favorable para todos, 3) Diseñar e implementar proyectos innovadores que respondan a las necesidades educativas, TITULO III: DE LA DURACION: ARTÍCULO 6: La ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha de protocolización del respectivo documento constitutivo, pudiendo ser prorrogado por igual término, punto que deberá ser deliberado y aprobado por unanimidad por la asamblea de asociados, la cual deberá ser debidamente protocolizada. TITULO IV: DEL ALCANCE TERRITORIAL: ARTÍCULO 7: El alcance territorial de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR dependerá del desarrollo de sus actividades u operaciones el cual podrá ser local, regional, nacional o incluso internacional, tomando en cuenta factores como los recursos financieros que posea, así como los recursos humanos con que cuente. TITULO V: DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO 8: Los miembros de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR será de (2) dos tipos: 1) los llamados Miembros Activos que serán aquellos que participarán de manera frecuente y ligada íntimamente en las actividades de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, apoyando el funcionamiento y cumplimiento de objetivos, ya sea a través de trabajos administrativos, operativos, o aportando su voz en las decisiones, estos miembros activos podrán ser fundadores, es decir, los que constituyen la presente Acta Constitutiva, o asociados, es decir, los que ingresen con posterioridad a la Asociación Civil; y 2) los llamados Miembros Honorarios o Colaboradores que serán todas aquellas personas o instituciones que, de alguna forma, aportarán a la asociación, ya sea económicamente, con conocimientos, tiempo o recursos, aunque no tengan un rol formal en la toma de decisiones, expresamente basta con que manifiesten su deseo de incorporarse a ella, con la sola condición de prestar ayuda cuando la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, lo requiera. ARTÍCULO 9: Tanto los miembros activos como los colaboradores laboran ad honorem. TITULO VI: DEL REGIMEN DE PERTENENCIA, EXCLUSIÓN DE SUS MIEMBROS Y/O SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTÍCULO 10: REGIMEN DE PERTENENCIA; El régimen de pertenencia en la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR está íntimamente vinculado al compromiso de los miembros para así poder ser aceptados, valorados y conectados principalmente con la comunidad educativa, enalteciendo con sus valores y objetivos, así como el compromiso de la asociación para lograr sus fines, tomando en cuenta que para pertenecer a ella deben cumplir con una serie de requisitos como lo es: 1) Ser mayor de edad; 2) Hacer la solicitud por escrito donde se especifique qué tipo de miembro requiere ser, 3) Consignar copia de cedula; 4) Dos (02) fotografías tipo carnet; 5) No pertenecer a otra asociación de igual índole que ésta asociación civil; 6) Cualquier otro requisito que la Junta Directiva estime necesario. ARTÍCULO 11: La exclusión de los miembros en la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, se realizará por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento constitutivo, ya que la exclusión de un miembro debe cumplir los requisitos legales para su validez y debe basarse en causas justificadas y no discriminatorias, de lo contrario podría ser declarada nula. ARTÍCULO 12: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de los miembros activos u honorarios de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR de acuerdo a su categoría se regirán principalmente por los estatutos así como por las leyes que rigen la materia, entre estos derechos y obligaciones se destacan 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las leyes que rigen la materia; 2) Participar en las asambleas con voz y voto; 3) Presentar iniciativas para apoyar el objeto de la asociación, así como conocer sus cuentas y balances; sin embargo, no tienen derecho a la propiedad de los bienes de la asociación ni a la devolución de sus aportes en caso de retiro o disolución de la asociación. TITULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA INTERNA Y ATRIBUCIONES: ARTÍCULO 13: La Administración, Dirección y Organización de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, así como la ejecución de los planes acordados en la Asamblea, ajustándose a las normas que ésta le haya fijado, estarán a cargo de una Junta Directiva, constituida por CUATRO (4) miembros activos, bien sean éstos fundadores o asociados, quienes desempeñarán los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO. ARTÍCULO 14: Los miembros de la Junta Directiva, ya sean estos miembros fundadores o miembros asociados, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO 15: Los cargos señalados en el ARTÍCULO 13, se ocuparán mediante la elección de los aspirantes, en el proceso electoral interno que se realizará cada cinco (5) años, y el mismo deberá estar regido por el mismo reglamento interno que a tales efectos deberá elaborar la junta directiva. ARTÍCULO 16: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Aprobar o desaprobar los planes, programas y proyectos de la Asociación Civil. 2) Dictar las normas acerca de la Administración y Organización de las dependencias y servicios de la Asociación Civil; 3) Dictar su reglamento interno, sin variar el espíritu, propósito y razón de los estatutos, 4) Crear cuando sea oportuno y conveniente, las comisiones y/o delegaciones con el objetivo de desarrollar actividades específicas, así como recibir asesoría especial para el efectivo cumplimiento del objetivo o actividad de la Asociación Civil; ARTÍCULO 17: En las ausencias temporales del presidente sus atribuciones o facultades serán delegadas al vicepresidente. ARTÍCULO 18: El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, son quienes tienen las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, tantos muebles como inmuebles, conjunta o separadamente, detallándose dichas facultades en las cláusulas siguientes. ARTÍCULO 19: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: 1) Representar a la Asociación Civil, civil, administrativa, judicial o extrajudicialmente, y nombrar apoderados de la misma asociación civil o externos, con facultades suficientes para representar y defender los derechos e intereses de la Asociación Civil ante las autoridades civiles, y/o administrativas, ante cualquier persona natural o jurídica y ante los tribunales competentes, convenir, reconvenir, desistir, transigir, someter en árbitros y arbitadores o de derecho, disponer de él con las más amplias facultades que en cada caso se requiera. 2) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva, v las asambleas de miembros de la Asociación Civil. 3) Ejecutar las decisiones de la junta directiva. 4) Movilizar con las firmas conjuntas o separadamente del VICEPRESIDENTE, actos civiles, administrativos y financieros de la Asociación Civil. 5) Abrir y cerrar cuentas en entidades financieras sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, quedando facultados para contraer créditos en pro de la Asociación Civil, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio o civiles. También podrán contratar préstamos garantizados con hipotecas, prendarias y cualquier otro tipo de garantía sobre los activos de la misma. 6) Dirigir la gestión diaria de la Asociación Civil. 7) Distribuir el trabajo entre los socios activos y honorarios de la Asociación Civil, así como vigilar que el personal lo cumpla regularmente. 8) Suministrar a la Junta Directiva la información que se requiera para asegurar el buen funcionamiento de la Asociación Civil. 9) Suscribir, previa aprobación de la junta directiva, contratos con entes públicos o privados en representación de la Asociación Civil. 10) Celebrar contratos de trabajo en nombre de la Asociación Civil, disponer de la organización del personal y tomar decisiones relativas a su funcionamiento. 11) Elaborar el informe anual que hace referencia el artículo décimo séptimo literal octavo. 12) Cumplir cualquier otra actividad que resulte de estos estatutos; 13) Elaborar la memoria y cuenta al final del ejercicio anual, y elevarla al Tesorero Administrativo, remitiendo a su vez una copia de la

misma a las personas u organismos que así lo soliciten, la memoria y cuenta deberá estar avalada por el Consejo Contralor. ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE, 1) asistir al presidente, así como reemplazarlo en su ausencia o imposibilidad, asegurando la continuidad de los planes, proyectos operaciones de la asociación. 2) ejecutar las tareas que le sean delegadas o asignadas en los estatutos como la colaboración en la gestión administrativa, así como representar la asociación en ciertas actividades o reuniones, dependiendo de las facultades que le confieran los estatutos de la asociación o el Presidente. 3) Supervisar ciertas actividades. 4) Actuar como asistente principal del presidente, colaborando en la dirección de la asociación hacia sus objetivos. ARTÍCULO 21: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: 1) Tomar nota de las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva de las que hará un acta, 2) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente todas las convocatorias, circulares y cartas correspondientes a la Asociación, 3) Darle lectura en reunión en Junta Directiva o Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a todas las correspondencias recibidas y enviadas, 4) Organizar, actualizar y llevar el Libro de Registro de los miembros de la asociación con todos los datos necesarios para identificación y ubicación de los mismos, 5) Mantener en orden y actualizados los libros de registros vigentes de los miembros de la asociación. ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: 1) Llevar los libros contables de la Asociación; 2) Abrir, Firmar. Movilizar y cancelar conjuntamente con él o la presidente las cuentas Bancarias de la asociación; 3) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, y uso de los fondos de la asociación. Rendir un informe anual a la Asamblea o cada vez que se le requiera ante el residente y la Junta Directiva; 5) Custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. TITULO VIII: DEL PATRIMONIO Y REGIMEN DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: ARTÍCULO 23: El patrimonio de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR será propio e independiente y estará administrado por la Junta Directiva, el cual estará constituido de la siguiente manera: 1) Los aportes o donaciones que obtengan por parte de personas Naturales, Jurídicas, Comunidades, Organismos Públicos y/o Privados, nacionales o extranjeras, 2) Las contribuciones de sus miembros, 3) Los aportes especiales que realice el Ejecutivo ya sea Nacional, Estatal o Municipal, 4) Los bienes muebles e inmuebles, que por cualquier título lícito pueda adquirir. TITULO IX: DEL INVENTARIO DE BIENES AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE: ARTÍCULO 24: Se deja constancia que para el momento de la respectiva protocolización de este documento constitutivo la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR no cuenta con ningún inventario de bienes muebles o inmuebles ya que su patrimonio estará constituido por lo establecido en el TITULO VIII, de estos estatutos. TITULO X: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO: ARTÍCULO 25: Se contará con un régimen disciplinario destinado a garantizar el cumplimiento de los principios, normas y disposiciones establecidas en el presente documento constitutivo y estatutos sociales, así como el adecuado funcionamiento institucional, el cual se hará cumplir a través del Tribunal Disciplinario. ARTÍCULO 26: FALTAS: Se consideran faltas disciplinarias el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el documento constitutivo y sus estatutos, el uso y manejo indebido del nombre, los recursos o información de la asociación, la obstaculización o el incumplimiento de las responsabilidades asignadas. ARTÍCULO 27: SANCIONES: Dependiendo de la gravedad de la falta se podrá aplicar 1) Amonestación verbal, 2) Amonestación inscrita, 3) Suspensión temporal de los derechos como miembros de la asociación, 4) Exclusión como miembro activo, fundador o asociado, según el caso, o como miembro honorario o colaborador de la asociación. ARTÍCULO 28: TRIBUNAL DISCIPLINARIO: Su función será Velar por el fiel cumplimiento de los establecidos en estos estatutos, a través de un reglamento aprobado en asamblea, el cual conocerá, investigará, sustanciará y elevará ante la instancia jurisdiccional administrativa o judicial que corresponda, por cualquier falta presentada por cualquier miembro, además aplicar sanciones se el caso, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, estará conformado por tres (3) miembros, bien sean fundadores o asociados. TITULO XI: DE LAS ASAMBLEAS: ARTÍCULO 29: Las decisiones de la Junta Directiva que se tomen en las asambleas debidamente constituidas, representan la voluntad soberana de sus miembros, siendo las mismas de obligatorio cumplimiento, aun para los ausentes, cuando habiendo cumplido con las formalidades de convocatoria según sea la naturaleza del caso se cuente con el quórum establecido en la presente Acta Constitutiva por las leyes y reglamentos que rigen la materia para la validez de las decisiones. ARTÍCULO 30: Las Asambleas de la Asociación Civil serán de dos tipos ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO 31: Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una (01) vez al año y las convocatorias deberán librarse con ocho días de anticipación, mediante notificación escrita dirigida a cada miembro. Las Asambleas Ordinarias tendrán como principal objeto todo lo concerniente a la implementación y desarrollo de las medidas para el cabal cumplimiento del objeto de la Asociación Civil, así como el estudio de proyectos, programas y actividades relacionadas con los fines de la misma. ARTÍCULO 32: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que se considere necesario, bien por solicitud del presidente de la Asociación Civil, o de las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros. Las convocatorias para la Asambleas Extraordinarias, deberán expresar claramente el objeto de la reunión y en ellas delibera y resolverá únicamente sobre el objeto expresado, siendo nula otra resolución o deliberación. La convocatoria para la precitada asamblea se librará con la claridad que amerite el objeto de la misma. ARTÍCULO 33: Para la constitución del quórum respectivo para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se hará necesario la asistencia de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros y las decisiones de esta se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. ARTÍCULO 34: En las asambleas, cada miembro Activo, tendrá derecho a voz y voto y los honorarios solo voz. ARTÍCULO 35: De cada Asamblea se levantará un acta en la cual se dejará constancia de los miembros asistentes, así como de los ausentes y de resoluciones acuerdos o decisiones que se hayan tomado, la misma será firmada por todos los representantes y por el secretario de la Asociación Civil. TITULO XII: DEL REGIMEN DE MODIFICACION DEL DOCUMENTO ESTATUTARIO: ARTÍCULO 36: Los Estatutos de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR podrán modificarse siempre y cuando sea aprobado en respectiva asamblea ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. TITULO XIII: DEL REGIMEN DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO 37: La asamblea podrá acordar la disolución de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, la liquidación será hecha por un liquidador que será asignado por la asamblea, la cual fijará sus derechos, Atribuciones y el plazo en el cual debe cumplir su cometido, si no se determina la facultad del liquidador este se limitará a ejecutar los actos y operaciones estrictamente necesarios para practicar la liquidación, ARTÍCULO 38: Una vez cancelado íntegramente el pasivo de la Asociación Civil, los activos que quedaren se entregarán a cualquier otra asociación o fundación educativa sin fines de lucro, seleccionada en la asamblea que acordó la disolución o los liquidadores. TITULO XIV: DE SU FINANCIAMIENTO: ARTÍCULO 39: La Asociación Civil obtendrá los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto social a través de fuentes lícitas, a través de aportes de sus miembros, donaciones por parte de personas Naturales, Jurídicas, Organismos Públicos y/o Privados, nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso lícito compatible con su naturaleza de organización sin fines de lucro. TITULO XV: DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO 40: La Junta Directiva, así como Personas Naturales o Jurídicas que así lo deseen podrán pedir o solicitar la realización de las auditorías a los fines de garantizar una sana Administración de la ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR. ARTÍCULO 41: La ASOCIACION CIVIL RED DE EDUCACION E INNOVACION CONTINUA ALVEAR, contará con un Asesor Legal, designado por la Junta Directiva para tal fin, deberá estar debidamente acreditado, teniendo derecho a voz, pero no a voto en las asambleas y asuntos para los cuales se requiera ARTÍCULO 42: Acordamos por mayoría de los miembros presentes designar la Junta Directiva, la cual queda conformada por los siguientes miembros activos fundadores: PRESIDENTE MARÍA GABRIELA PATIÑO MEJIA titular de la cedula de identidad N° V-26.234.560 RIF V262345609; VICEPRESIDENTE: DAYANA CAROLINA BRICEÑO SUESCUM titular de la cedula de identidad N° V-17.697.328 RIF V176973281; SECRETARIO GENERAL: JHON ALBERT MÉNDEZ MONTILLA titular de la cedula de identidad N° V-27.888.431, RIF V278884313; TESORERO: GABRIELA ANDREINA PATIÑO MEJIA titular de la cedula de identidad N° V-30.380.049 RIF V303800499. El Tribunal disciplinario, el cual queda conformado por: MARÍA AUXILIADORA MEJÍA DE PATIÑO, titular de la cedula de identidad N° V-13.996.159 RIF V13996159; JUAN GABRIEL PATIÑO BRICEÑO titular de la cedula de identidad N° V-13.632.456 RIF V136324566; NINOSKA DEL VALLE PATIÑO BRICEÑO, titular de la cedula de identidad N° V-12.905.100 RIF V12905100. Se autoriza de manera unánime a la ciudadana: MARÍA GABRIELA PATIÑO MEJIA venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-26.234.560, RIF V-262345609 con domicilio en la ciudad de Valera, número de teléfono 0424-7074684 correo electrónico: patinomejiam@gmail.com para que gestione y tramite todo lo concerniente al trámite de presentación, protocolización y otorgamiento de la presente acta constitutiva. Así lo decidimos otorgamos y firmamos a la fecha de su protocolización. – REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* \*\*SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS\*\*\* REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN Y SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO Valera, Diecisiete (17) de Abril del dos mil veintiséis (2026) 215° y 167° El anterior documento fue redactado por ella) Abg. ANA ISABEL OJEDA COLINA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 63363; identificado con el Número 453.2026.2.906, de fecha 8/4/2026. Presentado para su registro por MARIA GABRIELA PATIÑO MEJIA, CÉDULA N° V-26.234.560. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos FRANCISCO JAVIER CARRILLO CARRILLO y ADRIANA NATHALY LINARES con CÉDULA N° V-18.801.703 y CÉDULA N° V-26.557.947. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizadas por el(la) Abg. KAREN NATHALY BRICEÑO HERNANDEZ, con CÉDULA N° V-17.575.074 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: MARIA GABRIELA PATIÑO MEJIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-26.234.560. DAYANA CAROLINA BRICEÑO SUESCUM, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-17.697.328. JHON ALBERT MENDOZ MONTILLA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-27.888.431. GABRIELA ANDREINA PATIÑO MEJIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-30.380.049. MARIA AUXILIADORA MEJIA DE PATIÑO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-13.996.159. JUAN GABRIEL PATINO BRICENO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-13.632.456 y NINOSKA DEL VALLE PATIÑO BRICEÑO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADO, CÉDULA N° V-12.905.100. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de Bs. 58.646,36 Según Planilla N 45300027934 de fecha 08/04/2026. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 46 folio(s) 219 del (de los) Tomo(s) 7 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:26 a. m. Los Otorgantes: El(La) Registrador(a) Suplente Dr(a). ZORAIDA EMBRAN GHAZALA BENITEZ